



LIZARAZO & ASOCIADOS.
ABOGADOS

Señor

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: 50001-31-10-001-2016-00527-00

DEMANDANTE: ESMERALDA TORO SANTAMARIA, SADYA MARIA TORO SANTAMARIA

DEMANDADO: LINDER TORO SANTAMARIA Y OTROS

CAUSANTE: ANA LUCIA SANTAMARIA DE TORO

HERNEY ARNULFO LIZARAZO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.085.248 expedida en Villavicencio, Meta, y portador de la T.P. N° 223.789 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante y heredero **LINDER TORO SANTAMARIA**, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición en contra del auto del día 29 de enero del 2021, por el cual resolvió "**PRIMERO: Declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: Sin Costas TERCERO: Archívese las presentes diligencias.**"

PETICIÓN

1. Solicito reponer el auto de fecha Expedido el día 29 de enero del 2021 por el cual resolvió "**PRIMERO: Declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: Sin Costas TERCERO: Archívese las presentes diligencias.**"
2. Solicito que se Decrete y que se continúe con el trámite del proceso, y se haga la respectiva pronunciación del correo electrónico enviado al despacho el día 9 de Noviembre del 2019 que realizo el suscrito.
3. Como pretensión Subsidiaria que acepte la Apelación, en aras que el Juez de segunda instancia, revoque el auto de fecha 29 de Noviembre del 2021, por el cual resolvió "**PRIMERO: Declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: Sin Costas TERCERO: Archívese las presentes diligencias.**"



LIZARAZO & ASOCIADOS.
ABOGADOS

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de Reposición en subsidio de apelación, los siguientes:

PRIMERO: Mediante auto expedido el día 06 de Noviembre del 2019, requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días se de impulso al proceso, allegando el Paz y Salvo expedido por la DIAN.

SEGUNDO: Haciendo cumplimiento a la orden emitida por el despacho mediante auto mencionado, el día 9 de Noviembre 2019 se procedió de forma eficiente a realizar las gestiones de solicitar mediante correo electrónico el envío de los oficios dirigidos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

TERCERO: Es claro señor juez que la carga impuesta mediante el auto que se está reponiendo ya fue cumplida e informada el mismo día 9 de Noviembre de 2019 a su despacho y para ello se anexaron debidamente los pantallazos del correo electrónico enviado a la dirección de correo Electronicooficial del juzgado.

CUARTO: Como se puede evidenciar se presentó la respectiva solicitud de los oficios pertinentes para impulsar el proceso y que no se decrete un desistimiento tácito, mostrando interés en el proceso y realizando la actuación requerida, correo electrónico que omitió el despacho en pronunciarse y a su vez expide auto de desistimiento tácito, sin tener en cuenta el correo electrónico enviado el día 9 de Noviembre del 2019.

QUINTO: Expuesto lo dicho anteriormente, señor juez es incorrecto que se decrete el desistimiento Tácito en el proceso por incumplimiento de una carga procesal, debido a que es evidente el cumplimiento por parte del suscrito al realizar lo pertinente en aras de lograr la expedición del memorial de la DIAN, puesto que como se puede observar, se envió pertinentemente el correo electrónico el día 9 de Noviembre del 2019.

ANEXOS



LIZARAZO & ASOCIADOS.
ABOGADOS

1. Me permito anexar copia del correo electrónico enviado el día 9 de Noviembre del 2019 remitido al Juzgado cuarto de familia del circuito de Villavicencio.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 34 N° 31ª-30 Barrio San Fernando de la ciudad de Villavicencio, Meta.

Cordialmente,

HERNEY-ARNULFO LIZARAZO

C.C. No. 86.08.248 de Villavicencio, Meta

T.P. No. 223.789 del Consejo Superior de la Judicatura.

4/2/2021

Elementos... < ANA LUCIA SANATAMARIA

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

SOLICITUD DE OFICIO RADICADO N° 2017-00527-00 (POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO)



HERNEY LIZARAZO

Lun 9/11/2020 4:02 PM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

Buenas tardes, Herney Arnulfo Lizarazo, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 86.085.248 de Villavicencio, con tarjeta profesional N.º 223.789 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante por medio del presente, Solicito muy respetuosamente ante este juzgado, el envío de los oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, en aras de impulsar en proceso y que no se decrete un desistimiento tácito:

**REFERENCIA:
PROCESO:
RADICADO No:
CAUSANTE
TORO**

**SOLICITUD DE OFICIOS
SUCESSION
2017-00527-00
ANA LUCIA SANTAMARIA DE**

Cordialmente,

HERNEY ARNULFO LIZARAZO.

ABOGADO.

Calle 34 N°31A-30 Barrio San Fernando, Villavicencio.

Tel. 3105650823.

Responder Reenviar

audiencia 2

Fuentes RSS

Historial de convers...

Unwanted

Carpeta nueva

> Grupos